

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Sumas  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0710-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023856980, de fecha 23 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 716-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 3996-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

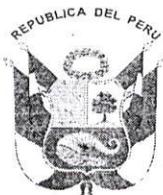
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 3996-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **EVERTH JHONNY RIMARACHIN DELGADO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; reconociendo la suma de S/. 2,022.89, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 de fecha 29 de noviembre del 2017, confirmada mediante Resolución de vista N° 12 de fecha 09 de noviembre del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01;





# Resolución Directoral Regional

N.º 0710 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 716-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 23 de marzo de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 11 de enero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 3996-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de diciembre del 2019; y Confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 03 de setiembre de 2021, y Requiriendo su ejecución con Resolución N° 21 de fecha 24 de febrero de 2023;



Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 11 de enero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, el D.U. N° 080 por la suma de S/ 130.00 soles, el D.U. N° 090 por la suma de S/ 95.48 soles, el D.S. N° 019 por la suma de S/ 108.00 soles, el D.S N° 021 por la suma de S/ 23.01 soles, el , el CVID.+PALMA por la suma de S/ 27.40 soles, BONDIRCT por la suma de 3.68 soles, DifPensi por la suma de S/ 11.90 soles D.U. N°073 por la suma de S/ 110.75 soles, el D.U. N°011 por la suma de S/ 128.47 soles, el D.S N° 065 por la suma de S/ 400.00 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0710 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3996-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de diciembre del 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 2,022.89, a favor de **EVERTH JHONNY RIMARACHIN DELGADO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 11 de enero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 11 de enero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00254-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de la oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



17 ABR 2023

Moyobamba,

*Alicia Pinedo Cusique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Ruiz Pérez*  
Director Regional de Educación